G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2023 - Año de la democracia Argentina

Sentencia TFABA

Número: INLEG-2023-51437368-GDEBA-TFA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Diciembre de 2023

Referencia: Expediente número 2360-0290446/2016 "QUILMES PACK S.A.".

AUTOS Y VISTOS: el expediente número 2360-0290446, año 2016, caratulado "QUILMES PACK S.A.".

Y RESULTANDO: Que, a fojas 388, se elevan las presentes actuaciones a este Tribunal (Conf. Art. 121 del Código Fiscal), con motivo de los recursos de apelación interpuestos a fojas 250/288 y 289/332 (Conf. art. 115 Inc. "b" del citado código) por el Sr. Ricardo Bruno Principi y el Sr. Andrés Gustavo Patiño Ocampo; ambos por derecho propio, en su carácter de Director y Vicepresidente de la firma de autos, respectivamente y con el patrocinio letrado del Dr. Nicolás Agudiak; contra la Disposición Delegada SEATYS N° 22/22 del 11 de enero de 2022 dictada por el Departamento Relatoría I, de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).

Mediante el citado acto, la Autoridad de Aplicación determinó las obligaciones fiscales de la firma "QUILMES PACK S.A.", CUIT N° 30-70728739-6, en lo que respecta a su actuación como Agente de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -Régimen General de Percepción-, correspondiente al período 2016 (marzo a mayo).

Así, estableció que las diferencias adeudadas al Fisco provincial ascienden a la suma de pesos ciento treinta y ocho mil doscientos ochenta y cuatro con setenta y siete centavos ($138.284,77) y aplicó una multa equivalente al cuarenta y dos con setenta y cinco por ciento (42,75%) del monto omitido (Conf. Art. 61, segundo párrafo, del Código Fiscal), recargos del setenta por ciento (70%) calculados sobre el importe omitido (art. 59 inc. g) del Código Fiscal -T.O. 2011 y ccds de años anteriores) con más los intereses del art, 96 del mismo cuerpo normativo. Finalmente, declaró la responsabilidad solidaria e ilimitada del Sr. Ricardo Marini Angeletti, DNI N° 13.757.461, Andrés Gustavo Patiño Ocampo con Pasaporte N°16626315 y del Sr. Ricardo Bruno Principi con DNI N°

20.739.753, en el carácter de Presidente, Vicepresidente y Director de la firma de autos respectivamente (en los términos y con el alcance previsto por los artículos 21 inciso 2, 24 y 63 del citado Código).

Que a fojas 391, se dejó constancia de que la causa fue adjudicada a la Vocalía de la 3ra. Nominación, a cargo del Cr. Rodolfo Dámaso Crespi Vocal de la 6ta. Nominación en su condición de subrogante en la Vocalía de 3era. Nominación (Conf. Ac. Extraordinario N° 100/2022 -art. 1°; quedando radicada en la Sala I de este Tribunal.-

Se hace saber que la Sala I ha quedado integrada con el suscripto, conjuntamente con el Dr. Angel C. Carballal y con el Dr. Luis Alejandro MENNUCCI en carácter de Conjuez. (Acuerdo Ordinario N° 61/23, Acuerdo Extraordinario N° 102/22).

Y CONSIDERANDO: Que, previo a cualquier consideración, debe analizarse si los recursos de apelación deducidos resultan formalmente procedente.

Que en este sentido, "*es dable advertir que es una facultad innegable del Cuerpo revisar todo lo concerniente a la admisibilidad del recurso de apelación que legisla el código de la materia, del cual es único juez" (*sentencias del 28 de febrero de 1983 en "Cisilotto Hnos. S.A.I.C.F.I", del 11 de octubre de 1985 en "Espacio S.A.I.F." y esta Sala del 03/03/05 en "Coninsa S.A:", entre muchas otras), tal como el plazo para la interposición del mismo, para conocer -en caso de corresponder- sobre su procedencia.

Cabe recordar que el contenido del artículo 115 del Código Fiscal (T.O.2011), vigente a la fecha en que fue interpuesto el referido recurso de apelación, establece en su parte pertinente que: *"Contra las resoluciones de la Autoridad de Aplicación, que determinen gravámenes, impongan multas, liquiden intereses, rechacen repeticiones de impuestos o denieguen exenciones, el contribuyente o responsable podrá interponer dentro de los quince (15) días de notificado, en forma excluyente, uno de los siguientes recursos: a) Reconsideración...b) Apelación ante el Tribunal Fiscal,...".*

Que conforme los Formularios Únicos de Notificación (R-132), obrantes a fs. 244 y 245, se advierte que el Sr, Andrés Gustavo Patiño Ocampo, fue legalmente notificado de la Disposición Delegada SEATYS N° 22/2022, el día 25 de enero de 2022 y 02 de febrero de 2022 a los domicilios indicados en el artículo 14 del Resuelve del acto recurrido, en tanto que el recurso fue interpuesto el 25 de febrero de 2022, tal como puede apreciarse en el sello fechador inserto en el mencionado escrito (fs. 289) .

Por lo expuesto, concluyo que el recurso de apelación deducido por el Sr. Andrés Gustavo Patiño Ocampo por derecho propio, con el patrocinio legal del Dr. Nicolás Agudiak, resulta extemporáneo.

Por último, considerando que la Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto-Ley 7647/70), en

su artículo 74, consagra la doctrina procesal común que los plazo para interponer recursos administrativos deben reputarse perentorios e improrrogables, corresponde su rechazo, sin entrar a considerar las cuestiones en él planteadas, lo que así se declara.

Que en lo que respecta al Sr. Ricardo Bruno Principi, el mismo ha quedado notificado legalmente de la Resolución en crisis, el 7 de febrero de 2022, conforme el Formulario único de Notificación (R-132), obrante a fs. 246, habiendo interpuesto el remedio de apelación el 25 de febrero del 2022, según sello fechador inserto en la pieza recursiva a fs. 250, concluyo que el remedio procesal ha sido articulado en término hábil.

POR ELLO, SE RESUELVE: Rechazar por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Andrés Gustavo Patiño Ocampo, por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Nicolás Gudiak; contra la Disposición Delegada SEATYS N° 22/22, del 11 de enero de 2022, dictada por el Departamento Relatoría I, de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA). Regístrese y notifíquese. Cumplido, vuelvan las actuaciones a esta instancia para la sustanciación del recurso de apelación articulado por el Sr. Principi Ricardo Bruno por derecho propio, con el patrocinio letrado del Dr. Nicolás Gudiak, contra el acto administrativo mencionado obrante a fs. 250/288.

Digitally signed by CRESPI Rodolfo Damaso
Date: 2023.11.17 12:46:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Rodolfo Crespi
Vocal titular
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by CARBALLAL Angel Carlos
Date: 2023.11.17 16:30:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Angel Carballal
Vocal
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by MENNUCCI Luis Alejandro
Date: 2023.12.15 13:46:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Luis Mennucci
Personal Profesional
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by ROMERO María Verónica
Date: 2023.12.15 13:53:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Verónica Romero
Secretaria
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.12.15 13:53:42 -03'00'

G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S

2023 - Año de la democracia Argentina

Providencia

Número: PV-2023-51441109-GDEBA-TFA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 15 de Diciembre de 2023

Referencia: Expediente número 2360-0290446/2016 "QUILMES PACK S.A.".

----Se deja constancia que la sentencia dictada bajo INLEG-2023-51437368-GEDEBA-TFA, ha sido firmada conforme lo dispuesto en el Acuerdo Extraordinario N° 96/20 y registrada en esta Sala I bajo el N°2498 .---

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.12.15 14:10:47 -03'00'

Verónica Romero
Secretaria
Tribunal Fiscal de Apelación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.12.15 14:10:44 -03'00'